



Municipio 18 de Mayo, Martes 15 de Julio de 2025.

VISTO: Que por Resolución N° 2, Acta N° 1, de fecha 07 de Enero de 2025, se creó el Fondo Permanente Municipio 18 de Mayo para el período 01 de enero al día 31 de diciembre de 2025, por un monto total de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil);

RESULTANDO: I) Que el Fondo antes mencionado fue administrado hasta el día 07/02/25 por la Alcaldesa Sra. Adriana Sánchez, y desde el 08/02/25 al día 09/07/25 por la Alcaldesa Rosa Recarte, siendo ese día el fin de su ejercicio, asumiendo el día siguiente como nuevo Alcalde el Sr. Juan Cervini;

II) Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la rendición del **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

III) Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

IV) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: I) Que al asumir nuevas Autoridades, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución N° 2 y volver a crear el Fondo antes mencionado desde el día 10/07 al día 31/12/25 mensualmente por un monto total de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), el cual será administrado por el Alcalde, Sr. Juan Cervini;

II) Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2, Acta N° 1, de fecha 07 de Enero de 2025.

2- CREAR el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO 18 DE MAYO para el período desde el día 10 de Julio al día 31 de Diciembre de 2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente Resolución, por un monto total de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de 18 de Mayo Sr. Juan Cervini, cuyo **OBJETO** será para la compra de: alimentos para personas y animales, bebidas, consumo de gas, servicio de vigilancia, maestro de ceremonia, gastos de mantenimiento, reparaciones y repuestos en general, materiales de construcción, de herrería y de electricidad, plásticos, maderas, vidriería, pinturas, gomería y similares, boletos, encomiendas, fletes contratados, alquiler de vehículos, servicio de alarmas, lavado de vehículos, productos de limpieza, telas, tejidos y lanas, insumos informáticos y de telefonía, combustibles, limpieza de predios, comisiones bancarias, productos de papelería y gráficos, productos plásticos y similares, plantas y flores, tv cable, fungicidas, loza y utensilios de cocina, juegos infantiles y saludables, electrodomésticos, gastos de traslado, herramientas, vestimentas, contratación de audio, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, mobiliarios y útiles de oficina, artículos deportivos y recreativos, placas, arrendamiento de fotocopidora y de baños químicos, servicio de limpieza y de desagote de los mismos, servicio de barométrica, actuación de artistas para eventos sociales, productos medicinales y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, aporte a instituciones privadas sin fines de lucro, service aires acondicionado e imprevistos.

3- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que

ES COPIA FIEL

fue creado.

4- FECHA DE VIGENCIA. El Fondo Permanente Mensual tendrá una vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

5- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

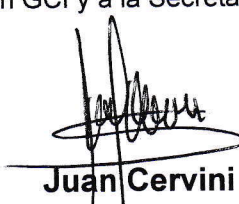
6- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

7- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

8- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

9- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

10- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna, Administración GCI y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

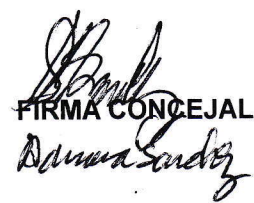

Juan Cervini

ALCALDE


FIRMA CONCEJAL


FIRMA CONCEJAL

MABEL MARTÍNEZ


FIRMA CONCEJAL


FIRMA CONCEJAL

Diego Correa

ES COPIA FIEI